

Importantes Modificaciones en el Proceso de Revisión y Fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal

René Acosta Vázquez

Economista por el Instituto Politécnico Nacional e integrante del grupo de especialistas del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados.

Teniendo como antecedente inmediato, la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 28 de noviembre de 1995, que derivó en las reformas a los artículos 73, 74, 78 y 79 constitucionales, publicada el 30 de julio de 1999 en el *Diario Oficial de la Federación*, así como en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aprobada por el Legislativo el 20 de diciembre del 2000; las siguientes líneas tienen la finalidad de exponer de manera breve, los cambios más importantes que surgieron a partir de esas reformas al marco jurídico en materia de fiscalización y de rendición de cuentas.

La extinta Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda establecía que, a más tardar el 10 de noviembre inmediato al 10 de junio del mismo año, fecha en que el Poder Legislativo recibía la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, ese Órgano de Fiscalización debería presentar el documento denominado *Informe Previo sobre la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal*, en el cual exponía los resultados alcanzados en la primera fase de revisión y fiscalización de los ingresos, el gasto, la deuda pública y las metas alcanzados en los programas de gobierno.

Este documento, el *Informe Previo*, constituía un elemento que permitía identificar los rubros o los programas donde se hubiesen registrado las mayores desviaciones en los montos y las metas aprobados por el Poder Legislativo (era como identificar “focos rojos”); con lo cual se elaboraban los programas de auditoría, para posteriormente incorporarse al *Informe de Resultados sobre la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal*, que se entregaba el 10 de septiembre del año siguiente. Este documento era el resultado de las inspecciones físicas, revisiones y auditorías en su diferentes modalidades, es decir, Económico-Financiera, Programática-Presupuestal, de Legalidad, de Sistemas, y de Obra Pública y Adquisiciones, entre otras.

Uno de los inconvenientes de este proceso radicaba en que una vez terminado un ejercicio presupuestal, veinte meses y diez días después, se entregaba el *Informe de Resultados* de las revisiones a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados. Este procedimiento estuvo vigente hasta el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2000, así, la *Cuenta Pública* correspondiente a ese año fue entregada por el Poder Ejecutivo

Federal el 10 de junio del 2001, en tanto que la entrega del *Informe Previo* se realizó el 10 de noviembre del 2001, finalizando con la entrega, el 10 de septiembre del 2002, del *Informe de Resultados*, producto de las auditorías practicadas a las dependencias de los poderes de la Unión y los entes públicos federales, por última ocasión.

Con el propósito de abreviar los tiempos entre la conclusión de un ejercicio presupuestal, y los procesos de revisión sobre la correcta aplicación de los recursos públicos, las reformas aprobadas por el Legislativo dieron lugar a la eliminación del *Informe Previo*, y se incorporó el documento denominado *Informe de Avance de la Gestión Financiera*, el cual contiene los avances del año fiscal en curso, referente a los aspectos físico y financiero de los programas autorizados y concluidos; así también, disminuyó el período para la entrega del *Informe de Resultados*, al 31 de marzo del año siguiente posterior al de la entrega de la *Cuenta Pública*. Por consiguiente, a partir del ejercicio presupuestal del año 2001, disminuyeron los tiempos para la entrega de dichos informes, quedando como se resume en el siguiente recuadro:

Nombre del documento	Marco legal	Fecha de entrega
Informe de Avance de la Gestión Financiera por el periodo comprendido del 1º. de enero al 30 de junio del 2001	Ley de Fiscalización Superior de la Federación (art. 8º, párrafo Segundo)	Hasta el 31 de agosto del 2001 (Solamente es entregado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público)
Observaciones sobre el Informe de Avance de la Gestión Financiera del 1º. de enero al 30 de junio del 2001	Ley de Fiscalización Superior de la Federación (arts. 17 y 18)	Hasta el 31 de enero del 2002 (Estas observaciones las realiza la ASF a los Poderes de la Unión y los entes públicos federales con el propósito de que sus comentarios se integren al Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública correspondiente)
Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2001	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (art. 74 Fracción IV, párrafo Sexto). Ley de Fiscalización Superior de la Federación (art. 8º).	Hasta el 10 de junio del 2002 (El Ejecutivo Federal entrega al Poder Legislativo).
Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del 2001	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (art. 79) Ley de Fiscalización Superior de la Federación (art. 30)	Hasta el 31 de marzo del 2003 (La ASF entrega a la Comisión de Vigilancia).

Derivado de lo antes expuesto, es importante destacar que con las reformas constitucionales que dieron origen al nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y de la Auditoría Superior, disminuyó de veinte a quince meses el período para la entrega del *Informe de Resultados*.

Al haberse eliminado el *Informe Previo*, que era entregado en el mes de septiembre después de concluido el ejercicio, y al haber incorporado el *Informe de Avance de la Gestión Financiera*, que es entregado por la autoridad hacendaria a finales del mes de agosto después de concluido el primer semestre del ejercicio en curso, se pretendió que la revisión ex post que realiza el Órgano de Fiscalización Superior iniciara lo antes posible a la fecha de conclusión del ejercicio presupuestal.

Una vez que dicho Órgano Superior de Fiscalización recibe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el *Informe de Avance de la Gestión Financiera*, puede realizar visitas y auditorías sobre los procesos reportados como concluidos por los Poderes de la Unión y los entes públicos federales (Ley de Fiscalización Superior de la Federación artículos 17, 18 y 19).

Con el *Informe de Avance de la Gestión Financiera* al igual que con la *Cuenta Pública*, la Auditoría Superior de la Federación establece los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización, y sistemas de contabilidad y de archivos, documentos comprobatorios del ingreso y del gasto público y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, de conformidad con las propuestas que formulen los poderes de la Unión y los entes públicos federales (Ley de Fiscalización Superior de la Federación artículo 16, fracciones I y II)⁽¹⁾; todo lo anterior como se menciona en el recuadro se integra al *Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública*.

En adición a lo antes expuesto y de manera complementaria, es importante mencionar que, posteriormente a la entrega del *Informe de Resultados*, el siguiente paso es la elaboración del dictamen, atribución que corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39, numeral 1, y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como

(1) Corresponde al Auditor Especial de Planeación e Información, la preparación de los temas del programa de auditorías, con base a los informes y a los temas debatidos en las comparecencias de funcionarios y servidores públicos ante el Congreso de la Unión (Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación artículo 10)

en los artículos 80 y 81 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (con la normatividad anterior bastaba el *Informe Previo* para elaborar dicho documento), mismo que deberá presentar ante el pleno de la Cámara de Diputados para su aprobación, previo análisis y discusión, proceso que concluye con la promulgación de un decreto por parte de este cuerpo legislativo.

En la agenda de la actual LIX Legislatura se encuentra en proceso el dictamen correspondiente al *Informe de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2001*, que fue entregado el 31 de marzo del 2003, al que en fecha muy reciente se ha sumado el dictamen correspondiente al *Informe de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2002*, que fue entregado por el Órgano de Fiscalización Superior el 31 de marzo del año 2004 en curso.